

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00209-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCOLOMBIA S.A contra MAURICIO ALARCON NARANJO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 57 del expediente digital, el despacho dispone:

No se tiene en cuenta el trámite de notificación allegado por el apoderado de la parte ejecutante, (Pdf. 55 y 56), toda vez que no se está dando estricto cumplimiento a lo ordenado por este juzgado en auto de veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), pues si bien, el abogado de tal extremo allega notificación personal a la dirección señalada en el citatorio, la misma no pertenece a la indicada en la matrícula inmobiliaria No. 051-17694, correspondiente al bien motivo de garantía real; así las cosas, a efectos de no incurrir en la causal 8° del artículo 133 del C. G. del Proceso, la notificación debe ser practicada en debida forma.

Por las razones expuestas, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto precitado, (Pdf. 0053), a efectos de continuar con el trámite conveniente dentro del presente asunto.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0093e2b1df4ed53f0b2def985b54f5b4d3da0a7c78bc3d499fb0068bef9cbb**

Documento generado en 13/09/2022 11:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 257543103001-2021-00192-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ESMIRNA TABARES PERALTA contra NORA ARLESY CASTILLO PARRA y JOSÉ FERNANDO VANEGAS COHECHA y demás personas indeterminadas.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 76 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el perito Uber Balambá se posesionó al cargo designado en auto de ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), tal y como se observa en el acta de fecha treinta (30) días del mes de agosto del mismo año, se requiere a la parte demandante para que en el término judicial de cinco (5) días, acredite el pago de los gastos fijados al mismo, con el objeto de que presente la experticia a él encomendada. **Comuníquese.**

Una vez acreditado el pago de las expensas del numeral anterior, requiérase al perito Uber Balambá para que dentro del término judicial de diez (10) días, se sirva presentar la experticia encomendada en proveído de ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Comuníquese.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6caa8b0b88deb6526ccf59eb5fba83d76a279143877e4304e6d03a3f8855703**

Documento generado en 13/09/2022 11:42:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00171-00 ORDINARIO LABORAL de JOSE TULIO MORENO contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 84 del expediente digital, este despacho dispone:

Incorpórese al proceso la respuesta allegada por la entidad demandada, (Pdf's. 0081, 0082 y 0083), por medio del cual da cumplimiento a los dispuesto en acta de audiencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). Los anexos junta a la misma obren al proceso y déjese a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9235f7472e81edd0204e10a38b96d3e78ba04945c46b9ddad7265ee066ce796d**

Documento generado en 13/09/2022 11:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2021-00161-00 ORDINARIO LABORAL de SANDRA VIVIANA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ contra CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS PH.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 35 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso la notificación agregada en el archivo No. 34 de este proceso, conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso, y la misma obre al proceso para los fines legales pertinentes.
2. Se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado, acorde a lo preceptuado en el artículo 292 *ibídem*, en concordancia con el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d61dddc8822e108d2037d82f25f8798b2d8581c8cf1a5a4accd82c289a21ce0**

Documento generado en 13/09/2022 11:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2021-00153-00 ORDINARIO LABORAL DE GINA FERNANDA MACEIRA contra COLEGIO COSMOS E.U.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 77 del expediente digital, este Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta el memorial agregado en el archivo digital No. 048 de este plenario, por medio del cual la parte actora expone los motivos con los que funda la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con las previsiones del numeral 2° del artículo 85A del Código de Procedimiento Laboral, cítese a las partes del proceso a la audiencia especial para que presente las pruebas acerca de la situación aquí alegada y, así decidir en lo que en derecho corresponda. Para tal efecto se señala para a la **hora 9:30 a.m. del día 20 del mes septiembre de 2022. Comuníquesele** a las partes.
2. Las respuestas contenidas en los pdf's. 63 al 76 del cuaderno principal, por medio de los cuales Famisanar EPS, Porvenir, Positiva y Sanitas informan si la demandante está o estuvo afiliada a esas entidades, los periodos en que ha estado afiliada, a cargo de qué empleador y el monto base de cotización, conforme se ordenó en acta de audiencia de veinticinco (25) de julio del año en curso, obren al proceso y déjense a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0305ac77fb9801bdd9b184c80695ce5cf92a6dd5732a3c4212c4456e7ff5d07a**

Documento generado en 13/09/2022 11:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00111-00 VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS de MIRIAM ALEIDA MADERA GONZÁLEZ y LUCRECIA ZARTA VARGAS contra CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE III.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 197 del expediente digital, el Despacho dispone:

En atención al memorial allegado por la parte actora, (Pdf. 0196), por medio del cual allega dirección electrónica y física conforme se dispuso en auto de primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a voces del artículo 217 del C. G. del P., por secretaría cítese a Carlos Alfonso Ruiz en calidad de testigo, y déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12247ec51dd8c8b954fa8c20fdc35d40e2d68d3f1aa63e315d612134f5dda0dd**

Documento generado en 13/09/2022 11:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00098-00 EXPROPIACION de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI contra BLANCA ELVIA DIAZ VASQUEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 149 del cuaderno principal, y en atención al memorial allegado por el auxiliar de la justicia, (Pdf. 0148), por medio del cual informa que no ha realizado el trabajo encomendado debido a que no se ha podido efectuar la inspección técnica correspondiente al predio motivo de experticia, y tampoco ha recibido el pago de los gastos de pericia por parte de la entidad demandada, este Despacho dispone:

1. Requerir al perito Marco Tulio Escobar Rincón, para que dentro del término judicial de diez (10) días, proceda a tomar posesión del cargo a él encomendado en acta de audiencia celebrada el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Comuníquesele.**

2. Acreditado el cumplimiento al numeral anterior y, como quiera que tanto la parte demandante como la demandada certificaron el pago de las expensas fijadas al perito, (Pdf's. 121 y 137), se ordena la entrega del título judicial correspondiente a los gastos y honorarios provisionales a favor del auxiliar de la justicia Marco Tulio Escobar Rincón.

3. Requerir a la parte demanda, a efectos de que preste la colaboración pertinente a fin de que el perito designado proceda a realizar la experticia encomendada. **Comuníquesele.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 12 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 124.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f9cdf3f97d6ceeb200533d543f584775be018a7e2f79a46fb1f7d85b26f177**

Documento generado en 13/09/2022 11:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2021-00054-00 VERBAL DE PERTENENCIA de LUIS ENRIQUE USAQUEN RODRÍGUEZ contra MOISES RAMÍREZ BOGOTÁ y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 109 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. A voces del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Julián Fernando Ramírez Álvarez, (Pdf. 0103), quien, dentro del término otorgado, a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, incorporada en el archivo digital No. 0106 del plenario.

Se reconoce al abogado Jairo Alberto Duarte Mejía como apoderado judicial del demandado Julián Fernando Ramírez Álvarez, en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

2. No se tiene en cuenta el trámite allegado por la parte demandante, (Pdf. 0107), toda vez que en el encabezado del escrito de notificación personal que se encuentra contemplado en el artículo 291 del C. G. del P., en cual señala que, (...) previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino(...), sin embargo, en el inciso primero del escrito allegado, indica que de conformidad con el artículo 292 de la misma norma, cuenta con cinco (5) días hábiles para comparecer al Juzgado, términos que no están contemplados en el precitado; así las cosas, no se evidencia con claridad a qué norma está acogiendo su escrito de notificación.

Por tanto, una vez se corregido lo descrito en precedencia, se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado, acorde con lo preceptuado en los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

3. Téngase en cuenta que el término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado Julián Fernando Ramírez Álvarez, venció en silencio.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee85c4797e7d489bf1ece69de465e3121cc91971d374663a329933173efb85c**

Documento generado en 13/09/2022 11:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2021-00008-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA AYDA PATRICIA OTALORA GOMEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 45 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta el despacho comisorio No. 020 de fecha 11 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca, sin diligenciar, agregado en la carpeta 44 del plenario, y el mismo póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ad2b46bb9df99b06bd85c23e10ab973dd288766567545d128f5eae38230f75**

Documento generado en 13/09/2022 11:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012020-00089-00 ORDINARIO LABORAL de ROSA MARIA HORTUA RIVERA contra BLANCA CECILIA OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DETERMINADA DE JESÚS ADONAI OCHOA FORERO y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 154 del expediente digital, este Despacho dispone:

Vencido el término otorgado en auto de treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), a voces del inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, se fija a la hora de **las 9:30 a.m. del día 28 de noviembre del año 2022**, a efectos de continuar con el trámite de instancia, y se decretan las siguientes pruebas:

I. A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE:

I.I DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental, todos y cada uno de los documentos allegados y déseles el valor probatorio que para cada uno de ellos establecen las normas que los regulan.

II. A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTADA :

II.I DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental, todos y cada uno de los documentos allegados y déseles el valor probatorio que para cada uno de ellos establecen las normas que los regulan.

Comuníquesele a las partes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d44ada28f0795d1286e32c11764e509b99b79294c44e8be7eeb1e1c17c039c**

Documento generado en 13/09/2022 11:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012020-00037-00 ORDINARIO LABORAL de JONATHAN ESNEIDER RAMOS ARAQUE contra CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE 11 P.H.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 45 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso la notificación personal agregada en el archivo No. 34 de este proceso, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y la misma obre al proceso para los fines legales pertinentes.

2. Se requiere al demandante para que realice la notificación por aviso del demandado, acorde a lo preceptuado en el artículo 292 *ibídem*, en concordancia con el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26e2627d0596dcbd8e0efc1c6aeef468d122268fe9ac1d11a8327c648348c60**

Documento generado en 13/09/2022 11:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012019-00182-00 EJECUTIVO DE GLORIA MARIA AGUDELO contra MARIA ESMERALDA GARZON LEON Y OTROS (Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 65 del expediente digital, este despacho dispone:

1. Requiérase nuevamente a la POLICIA NACIONAL - GRUPO AUTOMOTORES para que se sirva allegar respuesta a los oficios Nos. 0687 de 29 de octubre de 2021, 0456 de 7 de julio de 2022 y 10 de agosto del mismo año. Oficiése remitiendo copia de las comunicaciones remitidas junto con las constancias del trámite adelantado por este Despacho.
2. Incorpórese el despacho comisorio sin diligenciar, agregado en el archivo digital No. 67, remitido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, y el mismo déjese a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.
3. En razón a que el despacho comisorio del numeral anterior fue devuelto sin diligenciar, toda vez que el juzgado encomendado no es competente para conocer del asunto, debido a que el predio motivo de secuestro se encuentra ubicado en la Vereda San Raimundo Lote Número 5, del Municipio Granada -Cundinamarca, por secretaría rehágase el despacho comisorio y, para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Granada - Cundinamarca, a quien se autoriza para designar secuestro. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca41a0af2ef8e424b63fdf66efe3afd9a27fdadb2a6f4c47f0475d696928a2e5**

Documento generado en 13/09/2022 11:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012019-00142-00 ORDINARIO LABORAL de BELISARIO BUITRAGO GAMBOA contra CI ARCIGRES SOACHA S.A.S. Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 99 del expediente digital, este Despacho dispone:

1. En atención del memorial traído por la apoderada de la parte actora, (Pdf. 98), previo a tener en cuenta el trámite de notificación con respecto a la sociedad CONSTRUCCIONES EL TRIANGULO LTDA, se hace necesario requerir a este extremo del litigio, para que allegue la constancia que acredite lo que alude en su escrito.

Cumplido lo expuesto en el inciso anterior, se dispondrá lo pertinente a la designación de curador.

2. Se tiene por notificado por aviso conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, a la entidad demandada GRUPO INSTALOASESORES SAS, quien dentro del término otorgado, no ejerció su derecho a la defensa y contradicción.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del C. de P. L., el Despacho nombra como Curador ad-litem a Helen Johanna Ariza Cruz quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente a la entidad GRUPO INSTALOASESORES SAS.

Para tal efecto décrete el emplazamiento de la entidad GRUPO INSTALOASESORES SAS., de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo preceptuado en el artículo 108 del C. G. P., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 del C. de P. Laboral, por secretaria realícese la inscripción de la demandada en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de que medie publicación alguna.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d1e5c7e478439bc00b32f0735d93bb7e886321a40582f25f889175abc4b199**

Documento generado en 13/09/2022 11:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012017-00269-00 ORDINARIO LABORAL de FRANCIA LEYBERTH RODRIGUEZ BARBOSA contra CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIBANICA P.H. (Cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 32 del expediente digital, este Despacho dispone:

Incorpórese al plenario el poder allegado por la entidad demandada, (Pdf. 0031), en consecuencia, se reconoce a la abogada Luisa Fernanda Quiroga Alfaro como apoderada judicial de la parte pasiva, en la forma, términos y para los fines del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69cc46add0185f7aa8a904619fcb3561f54f4019c94e73bf5f303e9e6db84101**

Documento generado en 13/09/2022 11:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**REF.EXPEDIENTE No. 2575431030012015-00159-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO
de BANCOLOMBIA S.A. contra MIRLA DEL CARMEN LLOREDA GARCIA.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 123 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, (Pdf. 0122), por medio del cual solicita la entrega de los títulos objeto de remate, se hace necesario informar a dicho extremo que en auto de siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) se accedió a tal requerimiento, sin embargo, se le requirió adjuntar la certificación bancaria idónea para tal fin; en consecuencia, una vez la parte demandante acredite tal requerimiento, el Despacho dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto citado.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 14 de septiembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 125.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523f67c68ebcd8b58cf3ccd500df2b88286169e8694b03eef9954addf165eb19**

Documento generado en 13/09/2022 11:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>